

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENA
CUNDINAMARCA

Tena, C/marca a veinticuatro (24) de enero de de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Proceso Especial Deslinde
Demandante: Andrés Hernández Aldana y Otros
Demandado: Néstor Guzmán Ayala y Otra

Cumplido los requisitos del art 82, 401 ss del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de deslinde y amojonamiento propuesta por Rodrigo Hernando Arcos Gómez, a través de apoderado judicial, contra Néstor Guzmán Ayala y Claudia Consuelo Vargas Martínez

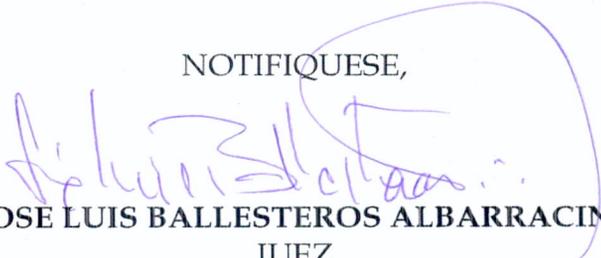
SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria No. 166-16620 y 16674585. de los predios objeto de litigio. Por secretaria, líbrese atento oficio al señor Registrador, con el fin de que se sirva inscribir la medida y comunicarlo oportunamente a este Despacho adjuntando el respectivo certificado con cargo a la parte interesada.

TERCERO: Imprimir al presente asunto, el trámite de proceso verbal especial, de menor cuantía, correspondiente al procedimiento establecido en el artículo 400 y siguientes del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado GERMAN RODRIGO FERNANDEZ PULIDO, identificado con C.C. No. 79.379.847, portadora de la T.P. No. 166.747 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos en que se ha constituido el correspondiente memorial poder.

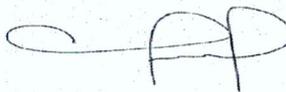
QUINTO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos, incluido el dictamen pericial, córrasele traslado por el término de TRES (3) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 402 ibídem, a fin de que, si consideran conveniente, los demandados, le den contestación y ejercen su derecho contradicción.

NOTIFIQUESE,


JOSE LUIS BALLESTEROS ALBARRACIN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
TENA CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó a las partes
por anotación en el estado No 5,
de fecha 25 de enero de 2022



La secretaria:
MARIA ANGELA LEON FONSECA